



ACUERDO No. CSJCEA24-62
16 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena el traslado transitorio de un empleado judicial al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en la sesión de sala de esta Corporación del 16 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que en Oficio No Csjp-JO-2023-0016 de 23 de noviembre de 2023, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Penales de Valledupar, manifestó tener una alta carga laboral, ya que en el intervalo de los años 2019 a 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, ha creado 8 Juzgados Penales, para un total de 27 despachos que atiende el Centro de servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, por lo cual el citado centro de servicios se encuentra congestionado, dado que maneja una planta de personal de 22 empleados.

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, con la siguiente planta de personal:

JUZGADO 013 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	JUEZ
	SECRETARIO
	SUSTANCIADOR
	ESCRIBIENTE

Que mediante Acuerdo No. CSJCEA24-20 de 13 de marzo de 2024, se ordenó Trasladar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, a los Escribientes de los Juzgados, 6, 8 y 9 Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, a fin de que realicen funciones inherentes al cargo, en atención a que, a diferencia de sus homólogos, los Juzgados 5, 10 y 11, cuentan en su planta de personal con el cargo de escribiente.

Que el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar presta sus servicios de apoyo a todos los Juzgados Penales Municipales de Valledupar.

Que teniendo en cuenta que el Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, se encuentra laborando desde el mes de marzo de 2024, se hace necesario ordenar el traslado del Escribiente del despacho a efectos de equilibrar las plantas de personal de los juzgados penales municipales con función de conocimiento de Valledupar.

Que el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establece “...*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial*”.

Que los Centros de Servicios están conformados por Escribientes y Citadores tanto Municipales como de Circuito; y la naturaleza de las funciones a desarrollar por los empleados a trasladar, son inherentes al cargo que ostenta.

Que, para efectos de equilibrar las plantas de personal de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, se ordenará trasladar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar al Escribiente del Juzgado 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar.



Que es de conocimiento de esta Corporación que el servidor judicial a trasladar transitoriamente, reside en la ciudad de Valledupar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Trasladar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, del 27 de mayo al 17 de diciembre de 2024, por necesidad del servicio, al Escribiente del Juzgado 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, a fin de que realice funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Corresponde al Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al empleado trasladado transitoriamente.

PARÁGRAFO. Este Consejo Seccional realizará seguimiento mensual a las labores asignadas al servidor, para lo cual se deberán rendir informes mensuales por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar en donde conste el cumplimiento de las metas fijadas.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado 13 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar y al Tribunal Superior de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir del 27 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc